

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 925-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015 que declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 006-2015-CEP/MVES para la Adquisición de Huevos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador, por un valor referencial de S/. 203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES) debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestos, Puja y Buena Pro,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015 se declaró la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 006-2015-CEP/MVES para la Adquisición de Huevos para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador, por un valor referencial de S/. 203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES) debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestos, Puja y Buena Pro,

Que, de la revisión efectuada al contenido de la Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES, de fecha 18.11.2015, se advierte, que se ha incurrido en error material, en las siglas y número de la Adjudicación Directa Pública del Informe del Comité Especial Permanente, consignando: "Informe Nº 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015", siendo lo correcto: "Informe Nº 002-2015-CEP-ADP006-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015" asimismo, en el numero de Adjudicación y siglas del Comité Especial Permanente, que solicita la Nulidad, consignando "Adjudicación Directa Publica Nº 005-2015-CEPO/MVES", siendo lo correcto: "Adjudicación Directa Publica Nº 006-2015-CEP/MVES" y; en el monto del valor referencial de la Adjudicación, consignando: "S/. 388,434.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES), siendo los correcto: "203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100 NUEVOS SOLES)";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser sectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, empre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en consecuencia, 909-2015 de fecha 18.11.2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de las siglas y número de la Adjudicación Directa Pública del Informe del Comité Especial Permanente, contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE

: "Informe N° 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015".

DEBE DECIR

: "Informe Nº 002-2015-CEP-ADP006-RGM014/MVES de fecha 18.11.2015".



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia







RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 925-2015-ALC/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en el número de Adjudicación y siglas del Comité Especial Permanente, que solicita la Nulidad, contenidas en la Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE

: "Adjudicación Directa Publica № 005-2015-CEPO/MVES".

DEBE DECIR

: "Adjudicación Directa Publica Nº 006-2015-CEP/MVES".

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el monto del valor referencial de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 006-2015-CEP/MVES, contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES de fecha 18.11.2015, de acuerdo con el

: "S/. 388,434.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES)".

DEBE DECIR

: "203,830.25 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 25/100

NUEVOS SOLES)".

ARTÍCULO CUARTO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía Nº 909-2015-ALC/MVES, de echa 18.11.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, y al Comité Especial Permanente, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

ECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital Da Villa El Salvador

INTGO PERALTA ALCALDE